



RADICADO	08001310501120240006000
ACCIONANTE	DIEGO ARMANDO ACUÑA CARVAJALINO
ACCIONADO	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – LA PICOTA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 14 de marzo del presente año y fue recibida por este Juzgado el mismo día, correspondiéndole como número de radicación 08001310501120240006000. Sírvase proveer.

Barranquilla, catorce (14) de marzo del 2024.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, catorce (14) de marzo del año 2024.

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada por el señor DIEGO ARMANDO ACUÑA CARVAJALINO contra el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – LA PICOTA, correspondiéndole como número de radicación 08001310501120240006000.

Visto el anterior informe y examinado el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este despacho, admitirá la acción de tutela presentada.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

- ADMITIR** la ACCION DE TUTELA instaurada por el señor DIEGO ARMANDO ACUÑA CARVAJALINO contra el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – LA PICOTA.
- NOTIFICAR** al INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – LA PICOTA, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. T- 08001310501120240006000

KPTO